

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

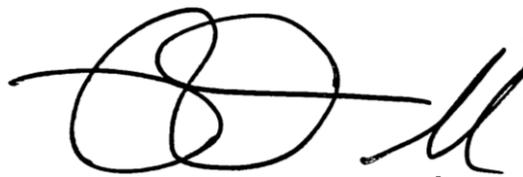
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00180 00

El anterior diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso¹, se agrega a los autos se tendrá en cuenta para los fines del caso, con todo, el mismo no tiene petición alguna que deba ser resuelta de fondo.

Bajo ese cariz, se requiere al extremo ejecutante a fin de procurar la notificación de su contraparte so pena de iniciar los trámites ínsitos en el canon 317 de la obra en cita.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f12548ec669eaed331589a85dc42ed7764f80c770a0885e0c3991d158cacb16**

Documento generado en 25/09/2023 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital